Corporación de Derecho Público regulada por RD 358/91 de 15 de marzo. CIF G72872815. Domicilio Social: c/ José Ortega y Gasset, 18. 28006 Madrid

ANEXO AL ACUERDO 1(E)/2023-9, de 18 de enero

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO GENERAL
(Texto aprobado el 18 de enero de 2023)

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

1. El Consejo General es el máximo órgano de gobierno y representación de la ONCE y de coordinación, supervisión y, en su caso, control de otras entidades del Grupo Social ONCE, que desarrolla un papel estratégico, global y determinante en la toma de decisiones. El Consejo General asume las mayores competencias de dirección, control, coordinación y supervisión de la gestión de la ONCE. Respecto del resto de entidades del Grupo Social ONCE, el Consejo General ejercerá su impulso, supervisión, coordinación sinérgica y, en su caso, control, con respeto a su legislación aplicable y autonomía y especificidad institucional. Se estructura en los siguientes órganos colegiados de gobierno y representación: el Pleno y la Comisión Ejecutiva Permanente.

2. El Pleno está integrado por once Vocales, también denominados Consejeros y Consejeras Generales, elegidos por y entre las personas afiliadas a la ONCE, que representan a la totalidad de personas afiliadas a la Organización y desarrollan un papel esencial para el funcionamiento democrático de la entidad desde una posición de igual consideración hacia todos ellos, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales, de carácter adicional a su función genuina, que se les confiera.

Articula su composición con arreglo a las previsiones contempladas en el artículo 22.Uno de los Estatutos y 29 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo General (en adelante el Reglamento); es el titular de todas las competencias que le confieren al Consejo General el Real Decreto 358/1991, los Estatutos y el Reglamento. El Pleno asume las competencias de gran trascendencia y las precisas para el buen gobierno de la entidad.

3. La Comisión Ejecutiva Permanente articula su composición con arreglo a las previsiones contempladas en el artículo 27.Tres de los Estatutos y 34 del Reglamento, respondiendo ante el Pleno de su gestión. Desempeña, con carácter general, funciones de dirección, planificación, ejecución y desarrollo de los acuerdos del Pleno; de impulso y coordinación de actuaciones; de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Grupo Social ONCE; y cuantas otras funciones le atribuyen el artículo 28 de los Estatutos y los artículos 35, siguientes y concordantes del Reglamento, sin perjuicio de las delegaciones de que pudiera ser objeto.

Asume un papel relevante de autonomía y capacidad ejecutiva, garantiza el funcionamiento operativo transversal y coordinado del Grupo Social ONCE.

Su composición será la siguiente:

a) La persona titular de la Presidencia del Consejo General.

b) La persona titular de la Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

c) La persona titular de la Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

d) La persona titular de la Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital.

e) La persona titular de la Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca.

f) El Consejero General-Director General de la ONCE.

g) El Consejero General-Consejero Delegado de Ilunion.

4. El Presidente del Consejo General y el Secretario General serán, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General, conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento.

5. A las reuniones de ambos órganos de gobierno podrán asistir, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3 del Real Decreto 358/1991 y 35 de los Estatutos, cualesquiera otros ejecutivos, directivos o expertos que fueran convocados al efecto por el Presidente del Consejo General.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

6. Presidencia del Consejo General.

6.1. Además de las funciones que le atribuyen los artículos 29 de los Estatutos y 44 del Reglamento, las funciones del Presidente serán:

a) Ejercer la máxima representación institucional del Grupo Social ONCE, la asunción de la Presidencia del Consejo General de la ONCE, las Presidencias no ejecutivas de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE) y del Consejo

de Administración de Grupo Ilunion, S.L. (en adelante Ilunion) y cuantas otras responsabilidades de alto nivel le encomiende el órgano de gobierno.

b) Presidir de forma efectiva el Pleno, su Comisión Ejecutiva Permanente y los órganos colegiados de apoyo creados por el Consejo General que se le adscriban, dirigiendo, convocando y ordenando los debates de las sesiones que celebren.

c) Asumir, de forma interina, las funciones de las Vicepresidencias en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del mismo, cuando no sea posible aplicar la sustitución sucesiva y escalonada por los restantes Vicepresidentes o cuando, por razones de interés institucional, lo considere preciso.

d) Coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento sinérgico y global de los máximos responsables institucionales que forman parte de la Comisión Ejecutiva Permanente.

e) Ordenar los servicios con los que cuenta el Consejo General para su correcto funcionamiento, con la asistencia y apoyo del Secretario General, en el que delegará todas aquellas competencias y funciones que considere operativamente oportunas de manera adicional a las que éste ostente estatutaria o reglamentariamente.

f) Dirigir y coordinar la política relativa a la comunicación, imagen y marca del Grupo Social ONCE.

g) Dirigir y, en su caso, coordinar las grandes cuestiones que afectan a la ONCE, a la Fundación ONCE, a Ilunion, así como las que conciernen al conjunto del Grupo Social ONCE, estableciendo las líneas directrices que procedan y supervisando la aplicación de las mismas.

h) Proponer la elección de los Vicepresidentes del Consejo General y de los Consejeros Generales Coordinadores.

i) Proponer el nombramiento o nominación de los responsables ejecutivos máximos de las Áreas Ejecutivas.

j) Proponer el nombramiento del Secretario General del Consejo, así como del resto de directivos del Órgano de Gobierno, y designar a sus mandos intermedios.

k) Fijar las directrices que deberá seguir el Vicepresidente 1º y el resto de responsables de la alta dirección en la defensa del modelo social y solidario

de la ONCE, en los términos previstos en el Programa de Gobierno.

l) Supervisar de forma global y establecer los criterios precisos para el ejercicio de seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno por parte del Vicepresidente 2º, que deberá contar con la colaboración de las otras Vicepresidencias, de los Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas y del conjunto del Grupo Social ONCE.

m) Adoptar mediante resolución cuantas decisiones sean precisas sobre cualquier materia o asunto, por razones de urgencia, de interés institucional y de eficacia operativa, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva Permanente de ello.

n) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

6.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento, al Presidente le resultan adscritos de forma directa y funcional los siguientes órganos y entidades:

A. Cargos directivos:

- Secretario General.
- Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.

B. La Dirección del Gabinete del Presidente.

C. Asesores.

Actuarán, bajo su dependencia, aquellos asesores de alto nivel u otros recursos humanos que se le adscriban en atención a necesidades específicas del Consejo General.

7. Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

7.1. La Vicepresidencia 1ª de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

a) Sustituir al Presidente en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.

b) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

c) Velar, conforme a las directrices emanadas del Presidente, por la defensa del actual modelo social de la ONCE proponiendo las medidas precisas para asegurar su estabilidad jurídico-institucional y su naturaleza social, solidaria y de corporación de derecho público, fortaleciendo su carácter de operador social de juego responsable de reconocido prestigio, así como la sostenibilidad global del modelo, en las líneas plasmadas en el Programa de Gobierno, para lo que contará, de forma inmediata, con el apoyo de las otras Vicepresidencias y demás miembros del Consejo General.

d) Asimismo, velará, conforme a las directrices emanadas del Presidente, por el cumplimiento de los mandatos contenidos en el Programa de Gobierno sobre el Consejo General y, especialmente, propondrá las medidas organizativas que sean precisas para cumplir su función de máximo órgano de gobierno desde los principios de la Buena Gobernanza.

e) Coordinar, conforme a las directrices generales del Presidente, el funcionamiento global, sinérgico y eficiente de las Áreas Ejecutivas en estrecha comunicación con los máximos responsables ejecutivos de aquéllas.

f) Dirigir, coordinar y supervisar todos aquellos planes sectoriales de actuación que respondan a prioridades estratégicas dentro de su ámbito competencial.

g) Diseñar, impulsar y dirigir aquellos programas especiales con contenido trasversal y ámbito territorial que se le asignen, para lo que contará, especialmente, con el apoyo de la Vicepresidencia 4ª y la implicación de los Consejos Territoriales.

h) Impulsar y supervisar las actuaciones del Grupo Social ONCE en materia de relaciones internacionales.

i) Asumir la dirección política, coordinación, impulso y seguimiento de las relaciones del Grupo Social ONCE con los movimientos sociales, de ámbito estatal e internacional, que guarden afinidad con la misión social del Grupo Social ONCE.

j) Coordinar las actuaciones de captación de fondos externos alternativos y complementarios para el conjunto del Grupo Social ONCE.

k) Impulsar y coordinar las estrategias y actuaciones del Grupo Social ONCE en materia de expansión exterior.

l) Presidir o asumir la vicepresidencia operativa de aquellos órganos colegiados de apoyo que se le encomienden.

m) Desempeñar la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

n) Asumir la Vicepresidencia primera en materia social y relaciones institucionales en el Consejo de Administración de Ilunion.

ñ) Impulsar, coordinar, seguir y evaluar las acciones en materia de sostenibilidad, responsabilidad social y criterios ASG (ambientales, sociales y gobierno corporativo) que se desarrollen en el Grupo Social ONCE.

o) Promover, coordinar y evaluar las acciones que se desarrollen en el Grupo Social ONCE en materia de transformación y modernización de la gestión.

p) Asumir la Presidencia de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL).

q) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

7.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos, entidades, cargos directivos y otros responsables de gestión:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

- Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales.

B. Cargos Directivos:

- Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE.
- Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

C. Otros responsables de gestión:

- Director Técnico de Alianzas y Movimientos Sociales.

D. Entidades:

- Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América

Latina (FOAL).

E. Los órganos colegiados de apoyo que se le encomienden conforme al desarrollo de este Organigrama.

8. Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

8.1. La Vicepresidencia 2ª de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.

b) Sustituir, de forma interina, al Vicepresidente Primero en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con la decisión que, al efecto, adopte el Presidente.

c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

d) Coordinar y supervisar, conforme a las directrices del Presidente, las actividades relativas al seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XII Mandato, para lo que contará con la colaboración de las otras Vicepresidencias y de los Máximos Responsables de las Áreas Ejecutivas, en razón de sus ámbitos competenciales.

e) Asumir las iniciativas y actuaciones de todas aquellas materias, funciones y actividades que favorezcan la planificación estratégica dentro de su ámbito competencial, proponiendo la ordenación de prioridades y sus calendarios para el mejor cumplimiento del Programa de Gobierno.

En coherencia con lo anterior, asumir el impulso, participación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ejecución del Programa de Gobierno y de todos los instrumentos de planificación estratégica del Grupo Social ONCE y de los planes de actuación que los desarrollen aprobados por el Pleno o la Comisión Ejecutiva Permanente, prestando la cooperación precisa a los máximos responsables ejecutivos en las materias de competencia de éstos.

f) Proponer al Consejo General las medidas necesarias, en cada caso, que permitan dar cumplimiento a los principios generales de gestión del Grupo Social ONCE relativos a crecimiento de ventas, resultado equilibrado,

optimización, eficiencia, racionalización, austeridad y ajuste de los gastos de estructura básica, transparencia, profesionalidad, aprovechamiento de oportunidades, espíritu emprendedor e innovador y capacidad de adaptación al cambio, en la línea señalada en el Programa de Gobierno.

g) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de las Entidades del Grupo Social ONCE en materia de estrategia económica, conforme a las orientaciones marcadas por el Programa de Gobierno.

h) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de la ONCE en materia de juego, en el sentido recogido en el Programa de Gobierno.

i) Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso, coordinación y seguimiento de la actuación de las Entidades del Grupo Social ONCE en materia de desarrollo empresarial del Grupo Social ONCE, en las líneas marcadas en el Programa de Gobierno.

j) Ejercer los controles, de carácter general y específicos, aprobados por el Consejo General respecto del funcionamiento de Ilunion.

k) Desarrollar las iniciativas que optimicen el ejercicio del control financiero ordinario sobre las Entidades del Grupo Social ONCE, dentro de los principios generales establecidos por el Pleno y los criterios y procedimientos articulados por la Comisión Ejecutiva Permanente.

l) Ejercer, conforme a los criterios establecidos por la Comisión Ejecutiva Permanente, un control continuado sobre, al menos, la evolución económica, la financiación, los fondos de estabilidad patrimonial y el endeudamiento de las Entidades del Grupo Social ONCE, y articular las fórmulas adecuadas para optimizar y maximizar la rentabilidad económica del patrimonio de dichas entidades.

m) Realizar el seguimiento y formular las propuestas correspondientes en materia de auditoría en las Entidades del Grupo Social ONCE.

n) Formular las propuestas precisas sobre política retributiva incentivadora de los Consejeros y Directivos del Grupo Social ONCE.

ñ) Supervisar la correcta aplicación de los principios y valores del Código ético y de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión, para el XII Mandato

o) Coordinar la aplicación de la Ley de Transparencia en el Grupo Social ONCE.

p) Presidir o asumir la vicepresidencia operativa de aquellos órganos colegiados de apoyo que se le encomienden.

q) Representar a la ONCE, como socio accionista, en la Junta de Socios de Ilunion, asumiendo la Vicepresidencia segunda en materia económico-financiera de su Consejo de Administración.

r) Impulsar la intercooperación empresarial con grupos empresariales del Tercer Sector y de la Economía Social.

s) impulsar, coordinar y supervisar todo lo referente a la prevención penal y de cumplimiento tributario de las Áreas Ejecutivas, así como al resto de ámbitos de cumplimiento normativo que resulte preciso.

t) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

8.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

- Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos.

B. Cargos Directivos:

- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.

C. Los órganos colegiados de apoyo que se le encomienden conforme al desarrollo de este Organigrama.

9. Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital

9.1. La Vicepresidencia 3ª de Igualdad, Recursos Humanos y Cultura Institucional, e Inclusión Digital ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.

b) Sustituir, de forma interina, al Vicepresidente 2º, y en su caso al

Vicepresidente 1º, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con la decisión que, al efecto, adopte el Presidente.

c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

d) Apoyar a la Vicepresidencia 2ª respecto de las actividades relativas al seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XII Mandato en materias de su competencia.

e) Impulsar la articulación de políticas de recursos humanos que promuevan las mejores condiciones para la dignidad, calidad de vida y bienestar de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Social ONCE.

f) Fomentar y coordinar el diseño e implantación de iniciativas transversales a todo el Grupo Social ONCE, cuyo objetivo sea la apuesta clara por la igualdad de oportunidades con perspectiva de género.

g) Promover y orientar el posicionamiento del Grupo Social ONCE en plataformas externas en defensa de la igualdad de género y supervisar los resultados de su ejecución.

h) Presidir o asumir la vicepresidencia operativa de aquellos órganos colegiados de apoyo que se le encomienden.

i) Promover la realización de programas claros y específicos de formación ocupacional y continua para trabajadores, y especialmente para personas con responsabilidad en la toma de decisiones, que fomenten el trabajo en equipo, la capacidad de iniciativa, la gestión por objetivos, la excelencia profesional, la conciliación y corresponsabilidad, y un buen clima laboral.

j) Liderar e impulsar las actuaciones encaminadas a la aplicación de los principios y valores de la Cultura Institucional de la Organización en el conjunto del Grupo Social ONCE.

k) Coordinar e impulsar, desde el Grupo Social ONCE, actuaciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos y la plena ciudadanía de las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como a la consecución de su igualdad real y efectiva de trato y oportunidades, acción positiva, no discriminación, diseño para todas las personas y accesibilidad universal. Para ello, apoyará, a través de los cauces que se concreten, las acciones del Cermi en estas materias, ante las instituciones y la ciudadanía para que, dentro de las actuaciones globales, estén siempre contempladas las personas afiliadas a la ONCE.

l) Asumir las iniciativas precisas para el impulso y supervisión de las acciones en materia de igualdad de oportunidades, distintas a las anteriores, contempladas en el Programa de Gobierno.

m) Incentivar la transformación digital del Grupo Social ONCE, en el seno de sus Áreas Ejecutivas y en las actuaciones que se realicen hacia el exterior, siempre bajo la perspectiva de la inclusión para no dejar a nadie atrás.

n) Asumir, con carácter general, la planificación, impulso y seguimiento global de las actuaciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación, digitalización, trasformación digital, accesibilidad a las tecnologías e I+D+i del Grupo Social ONCE, llevando a cabo, las siguientes líneas de acción:

- Planificación, impulso y seguimiento de las políticas y actuaciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación, fomentando las iniciativas y acciones comunes en el conjunto del Grupo Social ONCE, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada área.

- Realizar la promoción y seguimiento de proyectos de transformación digital que puedan tener un carácter trasversal en el Grupo Social ONCE, así como de cada Área Ejecutiva, y que conlleven avances en la digitalización global.

- Favorecer el intercambio de experiencias en el ámbito de la transformación digital entre las Áreas Ejecutivas.

- Fomentar la realización de actividades e iniciativas de concienciación sobre la relevancia de la inclusión digital, dirigidas a la sociedad y a entidades externas, a través de las cuales se transmitirá el mensaje de que la modernización de las entidades y empresas es posible abordarla de forma inclusiva, evitando la discriminación digital y social de las personas.

- Promover acuerdos con proveedores, entidades públicas y privadas para el desarrollo de líneas de cooperación que permitan el avance de la digitalización y transformación del Grupo Social ONCE.

- Fomentar el acceso al conocimiento de las nuevas alternativas y tendencias tecnológicas que vayan apareciendo, promoviendo la mejora continua y las acciones de formación pertinentes para ello.

- Incentivar acciones de concienciación y adopción de medidas para conseguir una seguridad integral del funcionamiento de las herramientas tecnológicas del Grupo Social ONCE y el respeto a la protección de los datos personales.

- Impulsar y seguir las políticas y grandes líneas de actuación en materia de accesibilidad a las tecnologías que se lleven a cabo por el Grupo Social ONCE para personas con discapacidad que no sean afiliadas a la ONCE.

- En razón a lo anterior, corresponderá a cada Área Ejecutiva la intervención de carácter técnico y la gestión operativa de las acciones concretas que se realicen en esta materia.

- Impulsar y realizar el seguimiento global de las políticas y grandes líneas de actuación en materia de I+D+i del Grupo Social ONCE, con las orientaciones siguientes:

  - Dentro del Grupo Social ONCE, velará por la elaboración y aprobación, por los órganos competentes, de dichas políticas y líneas de actuación y colaboración, y realizará su seguimiento; salvo cuando aquéllas persigan, como finalidad única o primordial, la atención de necesidades de personas afiliadas.

  - Externamente, apoyará, a través de los cauces que se concreten, las acciones del Cermi en materia de I+D+i ante las instituciones y la sociedad en favor de las personas con discapacidad en su conjunto.

ñ) Coordinar e impulsar las actuaciones a llevar a cabo desde el Grupo Social ONCE, relativas al desarrollo, aplicación e implementación de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia; Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, y su normativa de desarrollo, excepto aquellos aspectos que puedan afectar directamente a las personas afiliadas. Asimismo, asumirá la demanda de procedimientos eficaces para el cumplimiento efectivo y exigibilidad de los derechos sociales.

o) Coordinar, impulsar y supervisar la ejecución del Plan de empleo y formación para personas con discapacidad 25.000/100.000, y de cualquier otro plan o programa, de carácter general, en materia de empleo y formación del Grupo Social ONCE, contando para ello con la colaboración, en lo que proceda, de la Vicepresidencia 4ª en materia de personas afiliadas.

p) Seguimiento de las actuaciones del Grupo Social ONCE en referencia a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

q) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

9.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

- Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.

B. Los órganos colegiados de apoyo que se le encomienden conforme al desarrollo de este Organigrama.

10. Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca:

10.1. La Vicepresidencia 4ª de Servicios Sociales, Participación y Plan Oncerca ejerce, con sujeción a las directrices que pudieran ser impartidas por el Consejo General o su Presidente, las funciones siguientes:

a) Sustituir al Presidente, por su orden, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento; en especial, la sustitución del Presidente en el supuesto al que se refieren los artículos 30.Dos de los Estatutos y 42 del Reglamento.

b) Sustituir, de forma interina, a la Vicepresidencia 3ª, y en su caso a las Vicepresidencias 2ª y 1ª, en los casos en que estuviera vacante el cargo, por ausencia o enfermedad o la concurrencia de las restantes causas de cese que prevé el artículo 14 del Reglamento, de conformidad con la decisión que, al efecto, adopte el Presidente.

c) Formar parte de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

d) Apoyar a la Vicepresidencia 2ª respecto de las actividades relativas al seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno para el XII Mandato en materias de su competencia.

e) Dirigir, impulsar y supervisar el funcionamiento de y las relaciones con los Consejos Territoriales, fortaleciendo su papel de máximo órgano de representación de las personas afiliadas de su territorio y de relación con los movimientos sociales; redimensionando sus cargas de trabajo, facilitando los recursos técnicos y humanos que precisen y profundizando en la formación de sus miembros, dentro de un marco dinámico promotor de la participación social.

En esta materia prestará su apoyo y colaboración plena a la Vicepresidencia 1ª en la política de relaciones institucionales en el ámbito territorial.

f) Prestar el apoyo y asesoramiento que precisen los Consejos Territoriales para el mejor desempeño de su papel en las plataformas externas de su ámbito territorial.

g) Coordinar, impulsar, seguir y evaluar el Plan Oncerca, en calidad de máximo referente en la materia, para lo cual recibe el apoyo expreso de la Presidencia del Consejo General, de las Vicepresidencias, de los tres Responsables Ejecutivos Máximos y del conjunto de las Entidades del Grupo Social ONCE, tanto de la línea representativa como de gestión.

h) Impulsar, coordinar y dar apoyo a los referentes del joven y del mayor de ámbito estatal en las funciones que desarrollen dentro del Consejo General y como mecanismo operativo del canal bidireccional de relación con los Consejos Territoriales respecto de ambos colectivos y supervisar el funcionamiento de dichos referentes en el ámbito territorial.

i) Coordinar y supervisar la ejecución del modelo de servicios sociales para afiliados de la ONCE, con especial atención a personas afiliadas con necesidades especiales de atención prioritaria, y de cualquier otro plan o programa en materia de políticas sociales del Grupo Social ONCE, conforme a las líneas señaladas en el Programa de Gobierno.

j) Promover y supervisar el diseño y desarrollo de los aspectos de mayor importancia y alcance innovador que deban reflejarse en estrategias, planes, protocolos y otras iniciativas prioritarias, al menos, en materia de: revisión del modelo de servicios sociales, gestión de calidad y evolución hacia la excelencia en las prestaciones, adaptación de la oferta de servicios y prestaciones a las nuevas características de las personas afiliadas y aumento del número de personas usuarias distintas atendidas; interrelación de las Áreas para una atención integral y multidisciplinar; preferencia de los colectivos más vulnerables; especial atención a la incorporación de las personas afiliadas, mayor cercanía de los servicios sociales, ofrecimiento de recursos tecnológicos actualizados para la autonomía personal, calidad de vida y comunicación, con especial incidencia en las personas con ceguera total, profundización en la agilidad de acceso y calidad del servicio bibliográfico; expansión del voluntariado para atender a la diversidad, impulso del sistema Braille y de su uso; acciones de proyección y sensibilización; así como cuantas otras pudieran concernir a personas afiliadas conforme al Programa de Gobierno y su desarrollo.

k) Impulsar, evaluar y formular propuestas para asegurar los servicios sociales prioritarios de educación inclusiva e inserción laboral, al menos, así como la continuidad de los servicios esenciales y gratuitos para las personas afiliadas.

l) Supervisar el funcionamiento y elevar las propuestas a que hubiera lugar en materia del ejercicio real y efectivo de los derechos reconocidos a los afiliados

en los Estatutos.

m) Velar por el mantenimiento de un grado de discapacidad adecuado para las personas afiliadas en las modificaciones que puedan operarse en la revisión de los baremos y procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas; y, tras su consecución, hacer el seguimiento de su correcta aplicación en favor de las personas afiliadas.

n) Impulsar y seguir el proceso de mayor integración laboral de personas afiliadas en las tres Áreas Ejecutivas del Grupo Social ONCE.

ñ) Asimismo, impulsará los análisis y mecanismos que posibiliten el desarrollo de acciones de carácter ocupacional o análogo para las personas afiliadas que no pueden ejercer un trabajo en el sistema productivo.

o) Proponer, coordinar y evaluar las políticas específicas dirigidas a los afiliados en mayor estado de necesidad, concretando medidas que definan el papel de la Organización en estos casos.

   En este sentido, coordinará las actuaciones con el colectivo de las personas con sordoceguera, por ser éste un colectivo que presenta especiales necesidades de atención, además de lo previsto en la letra v) de este apartado.

p) Coordinar el seguimiento de las relaciones con las asociaciones sectoriales implantadas en el seno de la ONCE.

q) Impulsar y coordinar las líneas de trabajo conducentes al seguimiento de los servicios y prestaciones previstos en las diferentes políticas sociales del Estado y las Comunidades Autónomas, y articular los mecanismos operativos para su disfrute por las personas afiliadas a la ONCE, contando, para ello, con la colaboración y apoyo de la Vicepresidencia 1ª en cuanto a las relaciones institucionales que resulten precisas.

r) Impulsar la realización y actualización de los estudios precisos para un profundo conocimiento de la estructura sociológica y evolución demográfica de la población afiliada, para disponer de información útil para la planificación de necesidades, prestaciones sociales y participación en la vida institucional.

s) Velar por la plena accesibilidad de las nuevas tecnologías dentro del Grupo Social ONCE, en favor de las personas afiliadas para asegurar su autonomía personal e inclusión social adoptando, para ello, cuantas acciones de propuesta, coordinación y supervisión sean precisas para evitar la exclusión social que provoca la brecha digital en la sociedad de la información y del conocimiento, en los términos recogidos en los mandatos del Programa de

Gobierno y desarrollando las siguientes líneas de acción:

- Impulsar la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la tiflotecnología y la tecnología accesible para personas afiliadas, promoviendo la investigación interna y los acuerdos con entidades y empresas que fomenten su avance tecnológico accesible.

- Favorecer la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo en las distintas áreas y entidades del Grupo Social ONCE, encaminadas a procurar la plena accesibilidad de los sistemas de información para las personas afiliadas a la ONCE.

- Velar por el cumplimiento del procedimiento para la verificación de la accesibilidad para personas afiliadas de las aplicaciones y herramientas informáticas del Grupo Social ONCE, autorizando las solicitudes de excepcionalidad que tramiten las Áreas Ejecutivas en los supuestos contemplados en dicho procedimiento.

- Favorecer el acceso de las personas afiliadas a la educación, empleo, bienes, productos, servicios, entornos, cultura, el deporte y análogos, fomentando cualquier línea de trabajo, incluso distinta de la tecnológica, que permita incrementar sus posibilidades de inclusión.

t) No obstante lo previsto en el apartado 9.1 del presente organigrama, corresponderá a esta Vicepresidencia, impulsar, coordinar y realizar el seguimiento de la agenda social de reivindicaciones en favor de las personas afiliadas, aprobada por el Consejo General, a los poderes públicos, para lo que contará con el apoyo de la Vicepresidencia 1ª en lo atinente a las relaciones institucionales precisas para perseguir este objetivo.

u) Las funciones que se le encomienden en la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG), Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera (FOAPS) y en aquellas otras de carácter social que pudieran crearse en el futuro.

v) Potenciar las medidas necesarias para luchar decididamente contra la soledad no deseada entre las personas afiliadas.

Asimismo, asumirá la representación institucional del Grupo Social ONCE en las organizaciones de personas mayores externas a la ONCE, contando con el apoyo del Referente Mayor.

w) Impulsar el braille, como sistema de lectoescritura de las personas ciegas, tanto a nivel interno, entre las personas afiliadas, como a nivel externo.

x) Impulsar, coordinar y supervisar las iniciativas de cualquier índole que se

adopten en materia de baja visión.

y) Seguir y evaluar el desarrollo de los planes que se implanten dirigidos a colectivos concretos de personas afiliadas como es el Proyecto "Conociéndonos/Conectándonos", u otros que se puedan implementar.

z) Presidir o asumir la vicepresidencia operativa de aquellos órganos colegiados de apoyo que se le encomienden y cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

10.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.5 del Reglamento, le resultan adscritos de forma directa y funcional, los siguientes órganos y entidades:

A. Consejeros Generales Coordinadores:

- Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales.

B. Los órganos colegiados de apoyo que se le encomienden conforme al desarrollo de este Organigrama.

11. Las competencias y funciones que se asignan a las Vicepresidencias, deben entenderse conferidas dentro del marco y naturaleza del Consejo General como órgano de gobierno y representación, y las ejercerán mediante actuaciones político-institucionales de impulso, planificación general, coordinación, seguimiento, evaluación y propuesta; al objeto de contribuir a su mejor funcionamiento y al mayor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y a los mandatos estatutarios, del Programa de Gobierno y de los acuerdos del propio Órgano de Gobierno.

Ello se llevará a cabo con escrupuloso respeto mutuo, máxima colaboración y trabajo en equipo en relación con las responsabilidades y competencias de gestión atribuidas a los Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas.

CAPÍTULO III
CONSEJEROS GENERALES Y MÁXIMOS RESPONSABLES EJECUTIVOS

12. Consejeros Generales y Responsables Ejecutivos Máximos.

Se regulan aquellos supuestos en que se ejercen de manera simultánea los

cargos de Consejero General y de Responsable Ejecutivo Máximo de un Área Ejecutiva, en virtud de la autorización de compatibilidad de ambos cargos concedida por el Consejo General.

12.1. Los Consejeros Generales que tienen autorizada la compatibilidad con el ejercicio de los cargos de Responsables Ejecutivos Máximos de las Áreas Ejecutivas en que se estructura el Grupo Social ONCE serán:

A. El Vicepresidente 1º del Consejo General y Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación ONCE.

B. El Consejero General y Director General de la ONCE.

C. El Consejero General y Consejero Delegado de Ilunion.

12.2. En su calidad de Consejeros Generales ejercerán las funciones que les asignen los Estatutos, el Reglamento, el presente Organigrama y los acuerdos del Consejo General.

Formarán parte de la Comisión Ejecutiva Permanente y ejercerán, asimismo, aquellas funciones que resulte procedente de las contempladas, con carácter general, para los Consejeros Generales no miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente.

12.3. En su condición de Responsables Ejecutivos Máximos, asumirán las funciones y competencias que la normativa reguladora de cada una de las Áreas Ejecutivas le atribuya en desarrollo de su posición de referente ejecutivo del área respectiva.

12.4. La declaración de compatibilidad se ajustará a los criterios establecidos en los Estatutos y en el Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJEROS GENERALES COORDINADORES

13. Los Consejeros Generales Coordinadores, serán cuatro y tendrán la denominación que a continuación se recoge.

A. Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales.

B. Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos.

C. Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.

D. Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales.

Estos Consejeros Generales gozarán de un estatus institucional y representativo inherente a los cargos de Alta Dirección y recibirán el tratamiento protocolario correspondiente en los actos que organicen o promuevan los diferentes ámbitos del Grupo Social ONCE, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 11.3 del Reglamento.

14. Contenido funcional de los Consejeros Generales Coordinadores.

A) Funciones Generales:

a) Formar parte de los diferentes órganos consultivos del Consejo General, así como de sus subcomités y grupos de trabajo.

b) Formar parte de los Patronatos, Consejos de Administración, Juntas Directivas y Consejos Consultivos de las entidades y sociedades del Grupo Social ONCE para las que sean designados.

c) Representar al Grupo Social ONCE ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

d) Seguimiento del cumplimiento del Programa de Gobierno respecto a las materias relativas a la comisión que tengan asignada.

e) Formar parte de los órganos colegiados de apoyo que se les asignen, asumiendo la coordinación ejecutiva o la Vicepresidencia operativa que corresponda, cuando se le atribuya.

f) Asumir las funciones concretas asignadas como apoyo operativo a las Vicepresidencias.

B) Como miembros de la Comisión de Participación:

a) Asumir la coordinación con los Consejos Territoriales que se les asignen.

b) Supervisar que cumplen las prioridades de atención a personas afiliadas y representación con movimientos sociales.

c) Participar en las sesiones ordinarias de los Consejos Territoriales encomendados, informando de los acuerdos más relevantes adoptados por el Consejo General.

d) Estimular la adopción de iniciativas y propuestas de los Consejos Territoriales.

e) Seguimiento de la marcha de los planes y acciones especiales

encomendados a los Consejos Territoriales (Plan Oncerca, Plan de Relaciones Institucionales; Plan de Cultura Institucional; Plan Marco, etc.).

f) Captar y transmitir al Consejo General las cuestiones más relevantes que respondan a las diferentes realidades y sensibilidades territoriales.

g) Representar, junto a otros representantes o en solitario, al Consejo General en actos institucionales de los ámbitos territoriales que tengan asignados, tales como Día de la ONCE, Premios Solidarios ONCE, Santa Lucía, etc.

h) Facilitar la orientación y supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales y documentales aprobadas por el órgano de gobierno para los Consejos Territoriales.

i) Fomentar, con la colaboración de la Secretaría General del Consejo General, un adecuado conocimiento y una correcta aplicación por parte de los Consejos Territoriales de su Reglamento de Funcionamiento.

j) Colaborar con las Presidencias de los Consejos Territoriales además de con la Consejera General Coordinadora de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales en la preparación y posterior aplicación de acuerdos respecto del Comité de Coordinación General.

k) Prestar el apoyo necesario a los Consejos Territoriales, colaborando con la Consejera General Coordinadora de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales, en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios de colaboración.

C) Supervisión del cumplimiento de los mandatos del Programa de Gobierno en cuanto a la coordinación entre los responsables territoriales:

a) Respeto del cumplimiento de la cohesión social de personas, órganos y equipos.

b) Velar por la aplicación efectiva de los mecanismos que se establezcan para la coordinación territorial entre el ámbito de representación institucional y de las personas afiliadas, con el ámbito de la gestión, informando, a través de la Vicepresidencia 4ª, a la Comisión Ejecutiva Permanente cuando se detecten problemas significativos.

c) Supervisar el correcto desenvolvimiento del referente joven y del mayor del ámbito territorial, conforme a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia 4ª.

d) Seguimiento del funcionamiento de las Comisiones Mixtas entre las áreas

de servicios sociales y juego, o cualesquiera otras, para asegurar el conocimiento y la eficiencia de las actuaciones de la ONCE.

e) Colaborar para facilitar al máximo la conexión de criterios y experiencias en el plano estatal respecto de la participación en movimientos sociales de su ámbito, apoyando en este objetivo a las Vicepresidencias 1ª y 4ª que fijarán los términos y condiciones de su colaboración.

f) Favorecer los procesos formativos y las buenas prácticas de los Consejeros Territoriales en los términos en que se les encomiende.

15. Funciones específicas de los Consejeros Generales Coordinadores.

15.1. Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales.

a) Apoyar al Vicepresidente 1º en los trabajos de los órganos colegiados de apoyo que se le asignen.

b) Organizar, en colaboración con las Áreas Ejecutivas y los responsables del Consejo General, las reuniones y sesiones del Comité de Coordinación General.

c) Realizar cuantas tareas de análisis, coordinación, propuesta y apoyo requiera el Vicepresidente 1º en materia de coordinación institucional.

d) Realizar cuantas tareas de análisis, coordinación, propuesta y apoyo se le asignen en materia de movimientos sociales.

e) Presidir, participar y colaborar en las funciones que se le asignen en los órganos colegiados de apoyo y otras entidades y órganos del Grupo Social ONCE, conforme a las directrices de la Vicepresidencia 1ª a la que prestará el apoyo que precise.

f) Cuantas otras le encomiende el Vicepresidente 1º.

15.2. Consejero General Coordinador de Juego y Asuntos Económicos.

a) Realizar cuantas tareas de análisis, coordinación, propuesta y apoyo requiera el Vicepresidente 2º en materia de juego.

b) Realizar cuantas tareas de análisis, coordinación, propuesta y apoyo requiera el Vicepresidente 2º en materia de asuntos económicos.

c) Presidir, participar y colaborar en las funciones que se le asignen en los órganos colegiados de apoyo y otras entidades y órganos del Grupo Social ONCE, conforme a las directrices de la Vicepresidencia 2ª a la que prestará

el apoyo que precise.

e) Cuantas otras le encomiende el Vicepresidente 2º.

15.3. Consejera General Coordinadora de Capital Humano y Cultura Institucional.

a) Impulsar políticas de Recursos Humanos que favorezcan unas condiciones óptimas de dignidad, calidad de vida, buen clima laboral y bienestar de los trabajadores/as del Grupo Social ONCE.

b) Incentivar el diseño de actuaciones que contribuyan a fortalecer el sentimiento de pertenencia de los trabajadores/as del Grupo Social ONCE.

c) Coordinar el desarrollo de iniciativas orientadas a impulsar la Cultura Institucional en las tres Áreas Ejecutivas.

d) Apoyar la elaboración de un programa de formación continua para personas con responsabilidad en la toma de decisiones.

e) Favorecer el diseño de iniciativas que velen por la igualdad de oportunidades, vinculadas al desarrollo personal y profesional del capital humano del Grupo Social ONCE.

f) Presidir, participar y colaborar en las funciones que se le asignen en los órganos colegiados de apoyo y otras entidades y órganos del Grupo Social ONCE, conforme a las directrices de la Vicepresidenta 3ª a la que prestará el apoyo que precise.

g) Cuantas otras le encomiende la Vicepresidenta 3ª.

15.4. Consejera General Coordinadora de Políticas Sociales y Consejos Territoriales.

a) Apoyar a la Vicepresidenta 4ª en los trabajos de los órganos colegiados de apoyo que se le asignen.

b) Realizar cuantas tareas de análisis, coordinación, propuesta y apoyo requiera la Vicepresidenta 4ª en materia de políticas sociales.

c) Impulsar la comunicación y coordinación de los Consejos Territoriales.

d) Presidir, participar y colaborar en las funciones que se le asignen en los órganos colegiados de apoyo y otras entidades y órganos del Grupo Social ONCE, conforme a las directrices de la Vicepresidenta 4ª a la que prestará el apoyo que precise.

e) Cuantas otras le encomiende la Vicepresidenta 4ª.

CAPÍTULO V
DE LOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO GENERAL Y OTROS RESPONSABLES DE GESTIÓN

DE LOS DIRECTIVOS

16. A los efectos que prevé el artículo 33 de los Estatutos y 49 y siguientes del Reglamento, tienen la consideración de responsables directivos en el seno del Organigrama del Consejo General, los cargos siguientes:

- Secretario General del Consejo General.
- Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.
- Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.
- Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE.
- Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.
- Vicesecretario General del Consejo General.

17. Secretario General del Consejo General.

Su nombramiento corresponderá al Pleno del Consejo General, a propuesta del Presidente.

Ejerce las funciones siguientes:

a) Con carácter general, ejerce las funciones que le han sido atribuidas de forma expresa por los Estatutos de la ONCE y, en especial, las contenidas en el artículo 31. Dos, así como las previstas en el artículo 53 del Reglamento.

b) Velar por la observancia de la legalidad en la adopción de acuerdos del Consejo y prestar apoyo técnico y jurídico, en particular, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 53 del Reglamento, así como desempeñar la dirección y coordinación de los asuntos jurídicos que afecten al Grupo Social ONCE en su conjunto, y la supervisión de aquellos otros de gran relevancia para los intereses generales de la Entidad.

c) Realizar el seguimiento y análisis de las novedades legislativas de ámbito europeo, nacional y autonómico que puedan afectar, directa o indirectamente, al Grupo Social ONCE en su conjunto, con el objeto de mantener debidamente informados a los Órganos Unipersonales o Colegiados del Consejo General y, en su caso, a los órganos colegiados de apoyo dependientes de aquél, contando con los apoyos precisos de los servicios técnicos correspondientes de las Áreas Ejecutivas.

d) Desempeñar la función de Secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva Permanente, y de cuantos otros órganos colegiados se le encomiende, cursando, por orden del Presidente, las oportunas notificaciones y citaciones.

A tal fin, ejercerá las funciones propias de secretaría y/o de carácter administrativo tales como poder certificante, notificaciones, actas, traslado de acuerdos, ejecución según poderes, archivos y análogos, así como el apoyo técnico, administrativo y material a los Consejeros Generales y a los órganos colegiados de apoyo del Consejo General; en especial, la llevanza actualizada de la tabla de vigencia de acuerdos del Consejo General así como del listado vigente de acuerdos específicos de delegación del Pleno en la Comisión Ejecutiva Permanente, de las bases de datos informáticas, a los que se refieren los artículos 53, apartados 3 y 4, y 65.3. h) del Reglamento, listado de acuerdos reservados, así como, de los convenios institucionales suscritos.

e) Dirigir, bajo la supervisión del Presidente y con arreglo a la normativa vigente en cada caso en la ONCE, la gestión de todos los servicios internos comunes del Consejo General.

f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones formales y documentales con el Consejo de Protectorado en coordinación con las Áreas Ejecutivas concernidas, según el asunto de que se trate, así como supervisar las relaciones administrativas y documentales con las Áreas Ejecutivas y los Consejos Territoriales.

g) Proponer al Presidente el nombramiento del Vicesecretario General, quien actuará como su sustituto en los supuestos previstos en los Estatutos y en el Reglamento.

h) Conservar con especial reserva y secreto profesional los documentos públicos o privados que guarden relación con las declaraciones de bienes otorgadas por la Alta Dirección, los Consejeros y Consejeras Generales y por los Directivos del Consejo General y de la Dirección General, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 59.4.d) de los Estatutos, con sometimiento a los acuerdos expresos que al efecto resulten adoptados en el seno de los Órganos de Gobierno.

i) Formular las comunicaciones formales a los Consejos Territoriales que resultasen necesarias, respecto del procedimiento de control de legalidad, suspensión y nulidad de sus acuerdos, y el ejercicio por éstos de la función de control asignada, conforme disponen los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento, así como todas las actuaciones precisas para las relaciones y la gestión de los asuntos de los Consejos Territoriales.

j) Participar en cuantos órganos colegiados de apoyo y cualesquiera otros

órganos del Grupo Social ONCE que se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

k) Actuar como instructor de los expedientes disciplinarios a personas afiliadas que pudiera incoar el Director General de la ONCE, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa aplicable.

l) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

18. Director de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno del Consejo General, a propuesta del Presidente.

Desarrolla las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades de Comunicación, Imagen y Marca del Grupo Social ONCE (Dirección General de la ONCE, Fundación ONCE e Ilunion) bajo las directrices del Presidente, al objeto de difundir adecuadamente los fines de la Organización y generar una imagen coherente definida por el Consejo General.

A tal fin, asumirá la responsabilidad de la figura orgánica de coordinación única para el Grupo Social ONCE en materia de comunicación, imagen y marca a que se refiere el apartado 4.A. del artículo 10 del Reglamento, en los términos que apruebe el Consejo General.

b) Gestionar la estrategia global de comunicación, imagen y marca del Grupo Social ONCE al objeto de dotar de unidad de acción a las relaciones y actuaciones institucionales, tanto en el plano estatal como autonómico e internacional.

c) Coordinar e implementar la estrategia de marca de todas las áreas del Grupo Social ONCE y análisis continuado de la arquitectura global de las marcas.

d) Impulsar y garantizar la correcta implementación de canales y contenidos de comunicación interna dirigidos a todo el ecosistema del Grupo Social ONCE.

e) Coordinar la gestión de los contenidos e imagen de las diferentes páginas web del Grupo Social ONCE, de las redes sociales y cualquier otro soporte multimedia.

f) Colaborar y dar apoyo a la Vicepresidencia 1ª en el desarrollo de las acciones contenidas en los planes, documentos y acuerdos del Consejo General en

materia de comunicación referida a relaciones internacionales y relaciones institucionales y responsabilidad social.

g) Coordinar y supervisar la edición de las memorias e informes divulgativos anuales de las diferentes áreas del Grupo Social ONCE.

h) Dirigir las unidades operativas que le asigne la Comisión Ejecutiva Permanente o el Presidente.

i) Cualquier otro asunto que sea de su competencia, en virtud de acuerdos del Consejo General o de la normativa interna de la Organización, o de los que, específicamente, se le encomienden.

j) Participar en cuantos Comités y Observatorios del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE que se determine, y realizar los análisis e informes técnicos que precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

k) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue el Presidente y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

19. Director de Control Financiero y Auditoría del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno del Consejo General, a propuesta del Presidente, oído el Vicepresidente 2º de Estrategia Económica, Juego y Desarrollo Empresarial.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 2º, las funciones siguientes:

a) Realizar funciones técnicas de análisis, seguimiento y control en materias de juego, asuntos económicos, desarrollo empresarial, inversiones, auditoría, retribuciones, transparencia y ética, captación de fondos e inversión social, suministrando la información necesaria a los responsables a los que está adscrito para el ejercicio de sus funciones.

b) Participar en cuantos Comités y Observatorios del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE que se determine, y realizar los análisis e informes técnicos que precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

c) Informar al Comité General de Auditoría sobre los riesgos potenciales de carácter económico que existen en las Entidades del Grupo Social ONCE sobre el control interno existente y sobre su evolución.

Asimismo, supervisar el funcionamiento de los Departamentos de auditoría

interna de las Áreas Ejecutivas, apoyándolos técnicamente y coordinando su acción, y formará parte de los Comités de Auditoría de las Áreas Ejecutivas, en representación del Consejo General.

d) Auditar al Consejo General de la ONCE, y aquellos aspectos relacionados con la gestión de las Entidades del Grupo Social ONCE que los responsables a los que está adscrito le encomienden.

e) Desarrollar aquellas funciones y tareas que se le encomiende en materia de coordinación institucional de las Áreas Ejecutivas, captación de fondos públicos y provenientes del mecenazgo social y la responsabilidad social corporativa, dando apoyo técnico a la Vicepresidencia 1ª.

f) Realizar un seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares de carácter económico-financiero de las Entidades del Grupo Social ONCE.

g) Colaborar con la Vicepresidencia 4ª en los aspectos de análisis económico y seguimiento con los órganos que determine el Presidente respecto de los aspectos económicos del funcionamiento de los Consejos Territoriales.

h) Realizar cualquier otro estudio o análisis que los responsables a los que está adscrito le encomienden en temas de su competencia.

i) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento de los responsables a los que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.

j) Reportar información y apoyar a la Vicepresidencia 3ª en lo relativo al seguimiento y ejecución del Plan de Empleo y Formación para personas con discapacidad 25.000/100.000, o el que le sustituya en su momento.

k) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrito y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

20. Director de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

a) Gestionar los planes, acciones y decisiones adoptados por el Consejo General

relativos al ámbito de las relaciones internacionales.

b) Impulsar y coordinar las actividades del Grupo Social ONCE en materia de relaciones internacionales, representando a la Organización y actuando bajo la supervisión y dirección del Vicepresidente 1º.

c) Preparar la agenda de trabajo y coordinar la ejecución de los acuerdos del Comité y Subcomités competentes en la materia.

d) Proponer la estrategia única en materia internacional, de cooperación y expansión exterior del Grupo Social ONCE, para lo cual recabará el apoyo de las Áreas Ejecutivas.

e) Informar de la actividad internacional del Grupo Social ONCE al Consejo General con la periodicidad y detalle que se establezca.

f) Responsabilizarse del control y ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Área Internacional del Consejo General.

g) Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Consejo General y de las instrucciones del Vicepresidente 1º.

h) Participar y proponer al Consejo General la estrategia del Grupo Social ONCE en la relación con los movimientos internacionales de personas ciegas, contando con las aportaciones de los representantes del Grupo Social ONCE en dichas organizaciones.

i) Coordinar la elaboración de la agenda política y la participación del Grupo Social ONCE en los eventos relacionados con presidencia española de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023.

j) Realizar cualquier otro estudio o análisis que el responsable al que está adscrito le encomiende en temas de su competencia.

k) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento del responsable al que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.

l) Participar en cuantos Comités y Subcomités del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

m) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomiende la Vicepresidencia 1ª y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

21. Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad del Grupo Social ONCE

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

a) Gestionar los planes, acciones y decisiones adoptados por el Consejo General relativos al ámbito de las relaciones institucionales.

b) Elaborar el Plan de Relaciones Institucionales y el Plan de Sostenibilidad del Grupo Social ONCE.

c) Preparar la agenda de trabajo y coordinar la ejecución de los acuerdos de los comités competentes.

d) Proponer, cultivar y consolidar una estrategia de relaciones institucionales del Grupo Social ONCE con sus principales grupos de interés.

e) Impulsar y coordinar desde el Consejo General las acciones y los elementos de seguimiento e información sobre las actuaciones de relaciones institucionales y de responsabilidad social de las Áreas Ejecutivas.

   Supervisar las actuaciones de las unidades en materia de sostenibilidad, relaciones Institucionales y responsabilidad social de las Áreas Ejecutivas, las cuales prestarán el apoyo que recabe de ellas.

f) Diseñar y ejecutar un plan de contactos específico para establecer una interlocución proactiva con los distintos gobiernos y parlamentos tanto de ámbito estatal como autonómico.

g) Realizar un seguimiento del grado de ejecución de los planes estratégicos o similares en materia de Relaciones Institucionales de las Entidades del Grupo Social ONCE.

h) Proponer y coordinar la participación externa del Grupo Social ONCE en eventos y plataformas que tengan que ver con la responsabilidad social y la sostenibilidad.

i) Participar e impulsar, en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales, la relación con los movimientos sociales de personas ciegas.

j) Seguir los trabajos de la Unión Europea en el ámbito de la taxonomía social y

la información no financiera y las consecuencias de estos para el Grupo Social ONCE.

k) Realizar cualquier otro estudio o análisis que el responsable al que está adscrito le encomiende en temas de su competencia.

l) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe. Asimismo, podrá solicitar, con conocimiento del responsable al que está adscrito, el asesoramiento de firmas externas.

m) Participar en cuantos Comités y Subcomités del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar cuantos análisis e informes técnicos precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

n) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrito y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

22. Alta Comisionada para la Solidaridad y la Cooperación Internacional del Grupo Social ONCE.

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia del Vicepresidente 1º, las siguientes funciones:

a) Representar al Grupo Social ONCE en el ámbito internacional en aquellas materias que se le encarguen en el marco de la estrategia, prioridades y directrices emanadas de la Presidencia, de la Vicepresidencia 1ª o de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

b) Asesorar y apoyar al Consejo General de la ONCE en los procesos de definición y ejecución del Plan estratégico de relaciones internacionales.

c) Proponer al Consejo General nuevos espacios para el desarrollo en la acción exterior del Grupo Social ONCE.

d) Ostentar aquellos cargos de responsabilidad institucional en el Grupo Social ONCE que determinen el Presidente o la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General.

e) Desempeñar las responsabilidades y los espacios que se le atribuyan por otras organizaciones, especialmente en materia de discapacidad, mujer, y

solidaridad y cooperación internacional que sean afines a los principios y valores que preconiza el Grupo Social ONCE.

f) Dirigir las reflexiones y trabajos necesarios para aprovechar los lazos con la Fundación Cermi Mujeres (en coordinación con la Vicepresidencia 3ª del Consejo General), con el European Disability Fórum (en coordinación con el Cermi) y con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Cedaw), para maximizar la defensa de los intereses de las personas ciegas en general y, específicamente, de las mujeres ciegas afiliadas a la ONCE.

g) Participar en cuantos Comités y Observatorios del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE que se determine, y realizar los análisis e informes técnicos que precisen dichos órganos para el desarrollo de sus tareas.

h) Realizar los informes, estudios y análisis que el responsable al que está adscrita le encomiende en temas de su competencia.

i) Disponer del apoyo del personal técnico y administrativo que se designe.

j) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le encomienden los responsables a los que está adscrita y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

23. Vicesecretario General del Consejo General

Su nombramiento corresponderá al Pleno a propuesta del Presidente y oído el Secretario General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.Tres de los Estatutos y 54 del Reglamento, la Vicesecretaría General del Consejo General se configura como un órgano de asistencia y apoyo al Secretario General.

Su titular deberá ser, preferentemente, una persona afiliada.

Ejerce, bajo la dependencia del Secretario General del Consejo General, las funciones siguientes:

a) Sustitución del Secretario General en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ostentando las funciones que se recogen en el presente Organigrama del Consejo General.

b) Cuantas otras funciones le atribuyan los Estatutos, los Reglamentos, los acuerdos del Consejo General, le delegue o encomiende el Secretario

General del Consejo General, pudiendo asimismo ser desarrolladas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente, y le confiera la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

DE OTROS RESPONSABLES DE GESTIÓN

24. Director Técnico de Alianzas y Movimientos Sociales.

Su nombramiento corresponderá al Presidente del Consejo General a propuesta del Vicepresidente 1º de Coordinación Institucional, Solidaridad y Relaciones Externas.

Ejerce, bajo la dependencia de la Vicepresidencia 1ª, las siguientes funciones:

a) Asesorar y apoyar al Vicepresidente 1º, a la Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales y a la alta dirección del Grupo Social ONCE con responsabilidad en los distintos movimientos sociales encuadrados dentro de sus competencias, para el desarrollo de esta función.

b) Apoyar a la Consejera General de Coordinación Institucional y Movimientos Sociales en los trabajos en los órganos colegiados de apoyo que se le asignen.

c) Participar en la elaboración de la estrategia del Grupo Social ONCE en plataformas sociales en colaboración con los responsables y representantes del Grupo Social ONCE en cada entidad y con arreglo a las directrices impartidas por la Vicepresidencia 1ª para su elevación a los órganos de gobierno.

d) Ser nominado para ejercer la Secretaría General o cualquier otra responsabilidad en la Plataforma de Mayores y Pensionistas.

e) Apoyar de manera específica a los representantes del Grupo Social ONCE en su participación y capacidad propositiva en la Plataforma de Mayores y Pensionistas de ámbito estatal.

f) Participar en la elaboración de la estrategia, seguimiento y evaluación del Grupo Social ONCE en las distintas entidades representativas de los intereses de las personas mayores en colaboración con los responsables de aquél en las mismas y con arreglo a las directrices impartidas por el Vicepresidente 1º.

g) Realizar cualquier estudio o análisis, en temas de su competencia, que el responsable al que está adscrito le encomiende.

h) Participar en cuantos órganos colegiados de apoyo del Consejo General y cualesquiera otros órganos del Grupo Social ONCE se determine, y realizar

los análisis e informes técnicos que se le soliciten para dichos órganos, recabando, para ello, mediante los cauces adecuados, los datos e informes que sean precisos.

i) Cuantas otras funciones le atribuyan el Organigrama, los acuerdos del Consejo General o el Vicepresidente 1º.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO DEL CONSEJO GENERAL:

CRITERIOS GENERALES

25. Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos y 57 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno del Consejo General, el Órgano de Gobierno contará, con órganos colegiados de apoyo tales como comisiones, comités, observatorios y grupos de trabajo, en los términos, condiciones y alcance que apruebe la Comisión Ejecutiva Permanente especialmente habilitada para ello por el Pleno del Consejo General. Su naturaleza, definición, composición, funciones, cometidos, y ámbito temático y competencial se definirán conforme a lo previsto en el apartado 3.b) del acuerdo del que forma parte este organigrama.

Dichos órganos tienen un carácter consultivo de apoyo y asistencia a los órganos de gobierno del Consejo General, colegiados y unipersonales.

26. Sus reglas de funcionamiento se regirán, primordialmente, por lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento de Régimen Interno del Consejo General, artículos 57 a 65, ambos inclusive; y sin perjuicio de cualesquiera otras normas o acuerdos que resulten de aplicación.

27. Los órganos colegiados de apoyo estarán facultados para proceder de manera directa y autónoma a las sustituciones de sus miembros dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva Permanente.

* * * * * * *